



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de
Salud del Niño - Breña

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

R.A. N°090-2023-INSN/OEA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Lima, 04 de Julio de 2023

VISTO:

El Memorando N°1154-DASP-INSN-2023, del 07 de Junio de 2023, con el cual la Jefatura del Departamento de Atención de Servicios al Paciente remite la solicitud del Servicio de Farmacia de contratación complementaria al Contrato N°037-2022-INSN "Contratación de Suministro de Somatropina 36UI/ML 1ML o 1.5ML" derivado de la Licitación Pública N°003-2022-INSN; el Informe N°47-OL-INSN-2023 de la Oficina de Logística, y el Informe N°125-OAJ-INSN-2023 derivado por la Oficina de Asesoría Jurídica con el Proveído N°200-OAJ-INSN-2023; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, tiene como finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos y logrando una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen por regla general que cuando las entidades requieran contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y del valor estimado o referencial según corresponda, se deben llevar a través de los respectivos procedimientos de selección;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N°344-2018-EF, establece en su artículo 174° que dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación;

Que, con fecha 06 de Julio de 2022, el Instituto Nacional de Salud del Niño y la empresa Merck Peruana S.A., suscribieron el Contrato N°037-2022-INSN "Contratación de Suministro de Somatropina 36UI/ML 1ML o 1.5ML" derivado de la Licitación Pública N°003-2022-INSN, por el monto de S/577,440.00;

Que, con Memorando N°1154-DASP-INSN-2023, de fecha 07 de Junio de 2023, la Jefatura del Departamento de Atención de Servicios al Paciente remite el Memorando N°993-SF-DASP-INSN-2023, con el cual el Servicio de Farmacia eleva la solicitud efectuada por la Jefatura del Servicio de Endocrinología y metabolismo para que se gestione con carácter de urgencia la contratación complementaria del Contrato N°037-2022-INSN, por encontrarse por concluir el citado contrato y evitar el desabastecimiento del medicamento el cual es



PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto Nacional de
Salud del Niño - BreñaDecenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

usado para el tratamiento especializado de pacientes que padecen de déficit de Hormona de Crecimiento, Hipopituitarismo y Síndrome de Turner;

Que, mediante correo electrónico de fecha 09 de Junio de 2023, el contratista manifiesta su aceptación a la suscripción de un contrato complementario al Contrato N°037-2022-INSN;

Que, con fecha 15 de Junio de 2023 la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N°2912 por el monto de S/173,232.00, a fin de coberturar la contratación complementaria al Contrato N°037-2022-INSN, representando una incidencia porcentual de 30% del monto contractual, según lo comunicado por la Oficina de Logística con Memorándum N°360-OL-INSN-2023;

Que, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Logística con el Informe N°47-OL-INSN-2023, el 27 de Abril de 2023 a través de la Orden de Compra N°1004-23 (SIAF 2351) se emitió la última entrega de los bienes del Contrato N°037-2022-INSN, derivado de la Licitación Pública N°003-2022-INSN; y que se cumplirían los presupuestos contemplados en el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para la contratación complementaria del Contrato, siendo que con fecha 23 de Junio de 2023 se encontraría convocado el Procedimiento de Licitación Pública N°15-2023-INSN por el "Suministro del Medicamento No Pnume – Somatropina recombinante 36UI INY 1ML o 1.5ML";

Que, con fecha 03 de Julio de 2023, mediante Nota Informativa N°125-OAJ-INSN-2023 remitido con Proveído N°200-OAJ-INSN-2023, la Oficina de Asesoría Jurídica efectúa precisiones a tomarse en cuenta para la celebración de un contrato complementario al Contrato N°037-2022-INSN;

Que, con Resolución Directoral N°03-2023-INSN-DG de fecha 17 de Enero de 2023, el Titular del INSN resolvió delegar a la Directora de la Oficina Ejecutiva de Administración la facultad de aprobar, mediante resolución, contrataciones complementarias de bienes y servicios;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Logística, y, de conformidad con la facultad conferida;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la contratación complementaria al Contrato N°037-2022-INSN "Contratación de Suministro de Somatropina 36UI/ML 1ML o 1.5ML" derivado de la Licitación Pública N°003-2022-INSN, por el monto de S/173,232.00, representando una incidencia porcentual de 30% del monto contractual, debiendo regir éste una vez culminado el plazo de ejecución del Contrato N°037-2022-INSN.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración proceda según lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, formalizando la contratación complementaria con el contratista.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Estadística e Informática su publicación en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ISCF/meo

Distribución:

() OEA
() OAJ
() OL
(...) OEI

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
[Firma]
Dgo. Mg. IRET SOFIA CONTRERAS FRANCO
Directora Ejecutiva
Oficina Ejecutiva de Administración
C.A.L. N° 10839

www.insn.gob.pe

Av. Brasil 600
Breña. Lima 5, Perú
Telf.(511) 330-0066